



Las Dulas de los quinientos y cuarenta y quatro
tro, ciento diez y nueve y tres reales de
veinte y cinco, y todo el importe del de veinte y
seis, y en virtud acordada: Que se remita en co-
nformidad de lo que se obra en la correspondencia
de quinientos y cuarenta y quatro e hoye
aver a la herencia del Corredor de dicho año D.
D. Juan Pineda, que esta en cuenta de la di-
tribucion de Dulas: El qual se a de pagar
Misma Reparticion a el año ultimo por un
inmediatamente a la orden de un importe de los
expendedos en dicho año caso de no haberse
pagado; con el todo a dicho Sr. Don J. P. de la
respectivo a la cantidad de los ciento diez
y veinte y nueve y tres reales de este Sr.
Cuenta de pago de igual cantidad, en el
a Marzo a nueve de Febrero del año pro-
ximo pasado de veinte y seis y sin paga-
go el importe de los expendedos en dicho año.
En lo que se contiene esta cedula se firmo en el
Ayuntamiento de Mazatlán a diez y siete de Mayo
de mil ochocientos y veintiseis años.

En virtud de cert. Certificado

Emilio Eguluz

Juan José de Arana

Juan José

Francisco Paredes

Antonio Paredes

Nicolás de Lipe. Rodrigo

Juan José de Arana

